

Es una vivienda con entrada independiente desde la planta baja a través de entrada y escalera desde el camino de situación, distribuida en diferentes dependencias, y con una superficie total de noventa y dos metros y setenta y cinco decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura al tomo 767, libro 64, folio 159, finca número 7.839. Valorada a efectos de subasta y como tipo el de siete millones cuatrocientas cincuenta y cinco mil pesetas (7.455.000 pesetas).

En Molina de Segura a 2 de junio de 1998.—El Juez, Roque Bleda Martínez.—La Secretaria, Sra. González Peinado.

## Primera Instancia número Tres de Molina de Segura

### 8690 Juicio ejecutivo número 104/98-L.

Doña María del Pilar Casado Rubio, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura (Murcia).

Hace saber: Que por resolución del día de la fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado con el número 104/98-L, a instancias de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador don Antonio Conesa Aguilar, contra otros y Metaljava, S.L., don José-Antonio Sandoval Reverte, doña María-Consuelo García Delgado, don Eduardo Sandoval Reverte, don Francisco-Javier Sandoval Reverte, doña Emilia del Carmen Moñino Sánchez y don Manuel-Alejandro Sandoval Reverte y don Manuel-Alejandro Sandoval Reverte, cuyos últimos domicilios conocidos fueron en calle Pl. Región Murciana, 1-7.º F, Molina de Segura, calle Del Rey, 3, Ojós y calle Cultura, 2-2.º A, Molina de Segura, respectivamente, y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 2.969.897 pesetas, de principal, más 1.500.000 pesetas para costas, ha acordado publicar el presente edicto, por medio del cual, se cita a referidos demandados de remate para que en el plazo improrrogable de nueve días, si a su derecho conviene, se personen en autos de forma legal para oponerse a la ejecución y bajo apercibimiento de que si no lo verifican, se les declarará en rebeldía y le pararán los demás perjuicios a que haya lugar en Derecho. Al propio tiempo se les hace saber que se ha trabado embargo en los bienes de su propiedad que a continuación se relacionan sin previo requerimiento de pago por estar en ignorado paradero.

Los bienes embargados son los siguientes:

A Metaljava, S.L., don José-Antonio Sandoval Reverte, don Eduardo Sandoval Reverte, don Francisco Javier Sandoval Reverte y doña Emilia del Carmen Moñino Sánchez, las devoluciones que tengan pendientes de percibir de la Hacienda Pública, por I.V.A., I.R.P.F. o cualquier otro impuesto.

A doña María Consuelo García Delgado, la devolución que tenga pendiente de percibir de la Hacienda pública por I.V.A., I.R.P.F. o cualquier otro impuesto.

La finca n.º 38.899 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

A don Manuel-Alejandro Sandoval Reverte, la devolución que tenga pendiente de percibir de la Hacienda Pública por I.V.A., I.R.P.F. o cualquier otro impuesto.

La finca n.º 21.400 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

Dado en Molina de Segura a 4 de junio de 1998.—La Juez, María del Pilar Casado Rubio.—El Secretario.

## Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura

### 8689 Juicio ejecutivo número 87/95-G.

Doña M. Paz Redondo Sacristán, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 87/95-G, seguidos a instancia de Caja Rural de Almería, Soc. Coop. representada por el Procurador Sr. don Antonio Conesa Aguilar, contra don Pedro Heredia y doña Soledad González González, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado sentencia, cuyo literal es el siguiente:

«Sentencia. En Molina de Segura a cinco de junio de mil novecientos noventa y ocho. Doña M. Redondo Sacristán, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura y su partido judicial, habiendo visto los autos de juicio ejecutivo 87/95 promovidos por el Procurador don Antonio Conesa Aguilar, en nombre y representación de Caja Rural de Almería; Sociedad Cooperativa de Crédito, contra Pedro Heredia Molina y Soledad González González, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, procede, en nombre de S.M. el Rey, a dictar la siguiente resolución.

Antecedentes de hecho ...

Fundamentos jurídicos ...

Fallo. Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Pedro Heredia Molina y Soledad González González hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los mismos para con su importe hacer pago al demandante Caja Rural de Almería, Sociedad Cooperativa de Crédito, de la suma de 1.222.038 pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses pactados de dicha suma y costas causadas y que se pueden causar hasta hacer su completo pago, condenando expresamente a los ejecutados a satisfacer las mismas. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación en este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Murcia. Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el libro de sentencias. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en la forma legalmente dispuesta, si no se solicita su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a los demandados Pedro Heredia Molina, Soledad González González, que en la actualidad se encuentran en paradero desconocido, libro el presente en Molina de Segura a cinco de junio de mil novecientos noventa y ocho.—La Juez, M. Paz Redondo Sacristán.—La Secretaria.

## Primera Instancia único de Mula

### 8691 Ejecución de préstamo hipotecario número 245/97.

Doña María Dolores de las Heras García, Juez de Primera Instancia del Juzgado único de la ciudad de Mula.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 245/97 promovidos